



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL MUSEO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA

1. OBJETO

2. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1 Calidad de suministro

3.2 Equipos de medida

3.3 Facturación

3.4 Reclamaciones

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO II CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es determinar las condiciones de contratación de empresa comercializadora de gas natural para los suministros especificados en el Anexo I y los accesos a la red gasista.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente y deberá estar incluida en el listado de empresas comercializadoras publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/mercado-gas#listados>

La empresa comercializadora de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales.

El inicio del contrato de suministro podrá quedar supeditado a la necesidad de concesión o modificación de las condiciones de acceso a redes de instalaciones gasistas que se suscriban entre la empresa comercializadora adjudicataria y la empresa distribuidora. En todo caso, la fecha de inicio del contrato nunca podrá ser superior a los plazos establecidos en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada, España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejerías de Educación, Conocimiento,
Turismo, Salud y Desarrollo Sostenible
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa comercializadora adjudicataria del contrato.

El plazo de ejecución previsto para el contrato es el indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, a contar desde la fecha de inicio. No obstante, su finalización podrá coincidir, a instancias de la Administración, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Administración la Junta de Andalucía (REDEJA).

2. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El suministro de energía térmica objeto del contrato se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este punto o aquella que la sustituya durante el período de vigencia del mismo, a la normativa particular vigente en cada momento y encada punto de suministro, y a las demás prescripciones técnicas descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburo, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.
- Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural.
- Orden ITC/2309/2007 de 30 de julio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de gas natural.

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.
- Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por la que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.
- Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden IET 2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas.
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.
- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018.
- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural
- Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En el Anexo I se recogen las especificaciones técnicas actuales de los suministros objeto del contrato. Asimismo, se recoge el consumo anual de dichos suministros, entendiéndose esta información a título meramente informativo y no vinculante. Dado que el Parque cuenta con edificios de uso muy variable dependiente de la apertura de las exposiciones temporales se ha estimado un consumo total promedio del de las tres últimas temporadas.

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el Anexo I.

3.1 Calidad de suministro

La calidad del suministro será la que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437.

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La calidad del suministro de gas natural estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65 del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar el Consorcio en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

3.2 Equipos de medida

La medición del consumo de gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso, la empresa adjudicataria facturará al cliente por cuenta de la empresa distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas según este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a los precios regulados.

Es por ello que se solicita que, para la presentación de las ofertas por las que se rige el presente pliego éstas sean desglosadas considerando cada uno de los conceptos que las componen por separado (cuota fija + término variable + impuestos + alquiler de equipos).

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente autorizará al adjudicatario o la distribuidora la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente.

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3 Facturación

El precio unitario de los suministros se determinará mediante el mismo procedimiento seguido para el cálculo del precio unitario de referencia para la licitación.

La factura se realizará con carácter mensual para cada uno de los centros objeto del presente expediente y deberá consignar todos los cálculos y datos que justifican el precio variable unitario aplicado, en función de las lecturas de los aparatos de medida, una factura en la que vendrán reflejados como mínimo:

- Datos contractuales: nº contrato, domicilio del centro donde se realiza el suministro, etc.
- Lecturas y consumos: se especificará la cuantía del producto consumido y su importe económico en dicho período.
- Detalle de facturación: fecha de emisión de factura, tipo de gas, tarifa, lote, precio del gas en €/kWh., consumo en m3 y en kWh, equivalencia m3/kWh, concepto de gas en término fijo y término de consumo, alquiler de contador, etc.

Igualmente, cualquier variación de los cánones y peajes legalmente establecidos y que debiera repercutirse en el cálculo del importe mensual, deberá presentarse convenientemente justificado en la factura, indicando nueva normativa de aplicación, artículo, su interpretación y fórmulas de cálculo.

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente el Consorcio en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

Con carácter mensual se entregará a la entidad un informe que refleje los índices de referencia del valor de cotización del Dutch TTF Natural Gas Base Load Future publicado en ICE (Futures Daily Market Report for Dutch TTF Gas Futures) utilizados para el cálculo de la componente variable del precio.

3.4 Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente el Consorcio en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

4. DURACIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En relación con la duración y presupuesto de ejecución -previsión de gasto- del contrato de suministro, se ha estimado un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses, ascendiendo aquel presupuesto a la cantidad de 112.881,23€ para cada una de las anualidades previstas -IVA no incluido-. Por tanto, se propone el desarrollo del procedimiento de contratación que resulte de aplicación para la cobertura de la necesidad de suministro descrita por un presupuesto base de licitación de 225.762,45€ (IVA no incluido).

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la estimación del consumo anual de gas natural se ha contemplado la posibilidad de modificación del importe del contrato hasta un máximo de un 20% sobre el presupuesto base de licitación al alza o a la baja dado que los consumos están muy ligados tanto a las condiciones climatológicas como a la posible apertura o cierre de los espacios del Museo tanto por necesidades expositivas como por recortes presupuestarios.

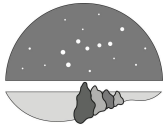
Se adjunta como ANEXO II el cálculo del presupuesto base de licitación. Éste se ha calculado tomando en consideración el consumo medio de las tres últimas campañas.

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

- El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Consorcio Parque de las Ciencias de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
- En casos especiales, el Consorcio podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
 - Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
 - Restauración del entorno ambiental alterado.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Consorcio sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El Consorcio podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, el Consorcio podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.
- En el caso de que se manejen productos, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad.
 - Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio posventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

Granada, a la fecha de la firma.

Víctor Palacios Carrillo
Jefe Servicio de Mantenimiento

Manuel Roca Rodríguez
Jefe Departamento de Producción

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada, España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejerías de Educación, Conocimiento,
Turismo, Salud y Desarrollo Sostenible
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL OBJETO DEL CONTRATO

Características y consumos de las tres últimas campañas							
Suministro (Alias)	Suministro (CUPS)	Caudal máximo (m3)	Tarifa de acceso	Rango presión	Consumo (kWh) 2017/2018	Consumo (kWh) 2018/2019	Consumo (kWh) 2019/2020
Pabellón Vía Láctea	ES0218030032468170YC	479	3.1	Presión <= 4 bar	64	5.553	180
Pabellón CEAMA	ES0218030031686955NT	224	3.1	Presión <= 4 bar	0	0	42
Edificio de oficinas	ES0218030032468370SJ	301	3.2	Presión <= 4 bar	25.643	32.968	20.237
Macroscopio	ES0218030079169082HF	821	3.4	Presión <= 4 bar	471.751	605.763	506.073
Mariposario Tropical	ES0218030021931922TA	546	3.4	Presión <= 4 bar	191.829	221.693	162.907
Péndulo de Foucault	ES0218030078397122BL	401	3.4	Presión <= 4 bar	135.644	162.681	104.107
					824.931	1.028.658	793.546

CONSUMO ESTIMADO GAS NATURAL: 882.378 kWh/año X 1,20 = 1.058.853,6 kWh/año

LUIS ALCALA MARTINEZ			31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

ANEXO II CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Suministro (Alias)	Suministro (CUPS)	Caudal máximo (m3/hr)	Valor contador (€)	Tarifa de acceso	Rango presión	Consumo Anual Medio (kWh)	Consumo Anual Estimado (kWh)	Alquiler contador/mes	Cuota Fija/día	Estimación TTFHERENMA101	Estimación Coeficiente K	Término variable c€	Cuota fija cargo/año	Impuesto especial hidrocarburos	Importe anual s/IVA
Pabellón Vía Láctea	ES0218030032468170YC	479	1538,21	RL1	Presión <= 4 bar	1.932	2.318	19,23	0,119026	80	2,5	10,5	12.420	0,00234	523,03€
Pabellón CEAMA	ES0218030031686955NT	224	388,25	RL1	Presión <= 4 bar	14	17	4,85	0,119026	80	2,5	10,5	12.420	0,00234	103,49€
Edificio de oficinas	ES0218030032468370SJ	301	752,97	RL3	Presión <= 4 bar	26.283	31.540	9,41	0,252257	80	2,2	10,2	12.420	0,00234	3.495,86€
Macroscopio	ES0218030079169082HF	821	2082,41	RL5	Presión <= 4 bar	527.862	633.434	26,03	3,610924	80	2,1	10,1	12.420	0,00234	67.089,46€
Mariposario Tropical	ES0218030021931922TA	546	1538,21	RL4	Presión <= 4 bar	192.143	230.572	19,23	1,780301	80	2,1	10,1	12.420	0,00234	24.707,81€
Péndulo de Foucault	ES0218030078397122BL	401	752,97	RL4	Presión <= 4 bar	134.144	160.973	9,41	0,585484	80	2,1	10,1	12.420	0,00234	16.961,58€
						882.378	1.058.854								112.881,23€

NOTA: ESTIMACIÓN TTFHERENMA101 80 € MWh

Presupuesto de Ejecución Material (2 años)	225.762,45 €
Posibilidad de prórroga (2 años)	225.762,45 €
Posibilidad de modificaciones al alza: NO	0
Valor estimado sin IVA	451.524,90 €
IVA	94.820,23 €
Valor estimado con IVA	546.345,13 €

LUIS ALCALA MARTINEZ		31/03/2022 15:03:07	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw1M91Jwbl06frayL3js7BWUjyZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	